



El servicio público
es de todos

Función
Pública



COMISIÓN DE LA
VERDAD



Al Contestar cite Radicado: 14101012019001386 Id: 903

Folios: 2 Fecha: 2019-05-29 10:39

Anexos:0

Origen: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA - FERNANDO AUGUSTO SEGURA
RESTREPO

Destino: DIR. ADTVA. Y FINANCIERA

Serie: 37 SubSerie:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20195010162171

Fecha: 24/05/2019 10:48:59 a.m.

Bogotá D.C.



Doctor

JUAN CARLOS ORTEGA BERMUDEZ

Director Administrativo y Financiero

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

Calle 77 No. 11 – 19, Piso 3

Ciudad

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

Referencia: Consulta sobre la aplicación de la Política Pública de Racionalización de Trámites frente a la Comisión de para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

Radicado interno No. 20192060129182 de 09/04/2019

Respetado Doctor Ortega, reciba un cordial saludo por parte de Función Pública.

Teniendo en cuenta la consulta presentada por la Comisión, mediante la cual solicita concepto técnico sobre la obligatoriedad de implementar la política pública de Racionalización de Trámites en dicho organismo; de manera atenta, me permito informarle que este Departamento Administrativo a través de la Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano analizó el tema desde el ámbito de aplicación de la política y la naturaleza jurídica de la Comisión, concluyendo que, en efecto y como lo señala en su oficio, no son responsables de la implementación de la misma. Lo anterior, conforme el siguiente análisis:

I. Entidades u Organismos obligados a registrar los trámites en el SUIT

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 962 de 2005¹, las entidades que pertenecen a la Administración Pública, las empresas de servicios públicos domiciliarios y los particulares que desempeñen funciones administrativas les aplica las disposiciones relacionadas con la política pública de Racionalización de Trámites, dentro de las cuales se encuentra, el deber de registrar en el SUIT los trámites y Otros Procedimientos Administrativos.

¹ Ley 962 de 2005 "Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."

En cuanto a las entidades que pertenecen a la Administración Pública, el artículo 39° de la Ley 489 de 1998² precisa quiénes la integran en los siguientes términos:

“Artículo 39°. Integración de la Administración Pública. *La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano.*

Las gobernaciones, las alcaldías, las secretarías de despacho y los departamentos administrativos son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señalen la ley, las ordenanzas o los acuerdos, según el caso. (Negrilla, cursiva y subrayo fuera de texto).

Teniendo claro el tipo de entidades u organismos obligados a cumplir con las disposiciones en materia de Racionalización de Trámites, será necesario entonces, pasar a analizar si la Comisión de para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la norma, de acuerdo a su naturaleza jurídica.

II. Naturaleza jurídica la Comisión de para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición

Con el objeto de aclarar la obligatoriedad o no de la Comisión de implementar la política pública es necesario analizar el artículo transitorio 2° del Acto legislativo 01 de 2017³.

“Artículo transitorio 2°, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. *La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio.*

La Comisión será un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en mismo y ofrecer una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto armado; y promover la convivencia en los para garantizar la no repetición. La Ley reglamentará el mandato, funciones, composición, y funcionamiento conforme a los principios orientadores dispuestos en el sub-punto 5.1.1.1. del Acuerdo Final, incluyendo los mecanismos de rendición de cuentas sobre su gestión, siempre que ellos no menoscaben la autonomía de la Comisión.

²² Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

³³ Acto Legislativo 01 de 2017 “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella.” (Negrilla, cursiva y subrayo fuera de texto).

Adicionalmente, el artículo 1º del Decreto 588 de 2017⁴ establece:

“Artículo 1. Naturaleza de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. De conformidad con el artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, póngase en marcha la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración.

La CEV contará, adicionalmente al periodo de 3 años de su mandato, con un período previo de hasta seis (6) meses para preparar todo lo necesario para su funcionamiento, contados a partir de la elección de la totalidad de los comisionados, de conformidad con el artículo 24 del presente Decreto Ley. El período de 3 años se contará a partir de la terminación del periodo de preparación.” (Cursiva, negrilla y subrayo fuera de texto)

Por lo anterior, es claro que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, es un órgano de carácter extra-judicial, y por ende, no hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público ni ejerce una función administrativa, por lo tanto, no le es aplicable la política pública de Racionalización de Trámites. No obstante, dicho órgano puede implementar como buenas prácticas los lineamientos técnicos en materia de Transparencia, Participación Ciudadana y Servicio al Ciudadano, por lo que quedamos atentos a cualquier solicitud sobre el particular.

Cordialmente,

FERNANDO AUGUSTO SEGURA RESTREPO
Director de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Ana Milena Cáceres Castro

⁴ Decreto 588 de 2017 "Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición"



El servicio público
es de todos

Función
Pública

Reviso: Fernando Augusto Segura Restrepo

DPTSC/11502